

RESOLUCION OCTOVA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORRIENTES.

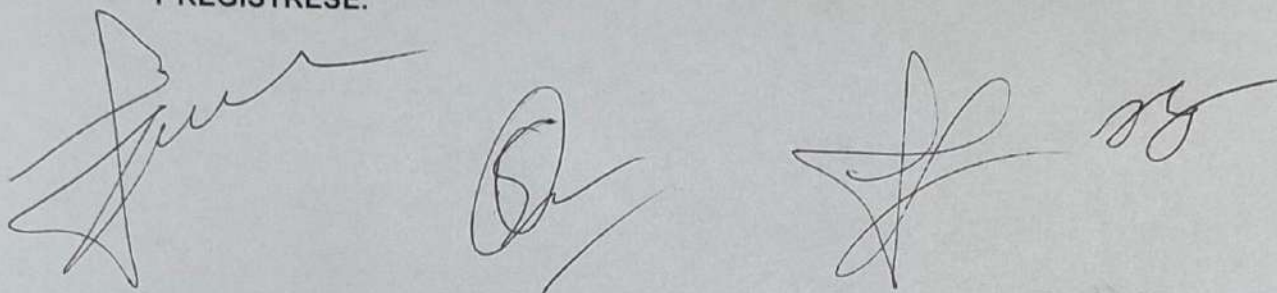
16 de septiembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Atento al cronograma electoral aprobado por Reglamento Electoral Elecciones 2025, aprobado en reunión de Consejo Superior de Colegios de Abogados del día 01/09/2025 de conformidad con el Decreto ley 119/01 y Reglamento ut supra mencionado, esta Junta Electoral:

RESUELVE: PRIMERO RECHAZAR el pedido de los Dres. RICARDO MANUEL VILLAR y PABLO OSCAR KARACHUN impugnación a la inclusión en el Padrón Provisorio, consecuentemente en el Definitivo, de todo Abogado/Abogada que se hayan Matriculado e incorporado al Colegio, con fecha posterior al 31 de octubre de 2024. Ya que como establece la **REGLAMENTO ELECTORAL 2025** en su **CAPITULO III, Electores y Padrones, Art. N°8** cuarto párrafo **"Integraran también el padrón electoral los noveles matriculados, quienes se hallan exento del pago de la cuota anual por un año, correspondiente al periodo en el que se matriculasen, en virtud de la exención establecida por resolución del Consejo Superior de Colegios de Abogados de la Provincia de Corrientes, en reunión ordinaria celebrada en la ciudad de Santo Tome el 11/03/2011 y ratificada por resolución N° 003/2022, del Consejo Superior de Colegios de Abogados de la Provincia de Corrientes, de fecha 28/10/2022. Podrán ser electores asimismo los noveles abogados inscriptos en la matrícula hasta la fecha de la confección del padrón definitivo (Art. 11 Decreto 430/01, aplicación supletoria).** Así también en la resolución N°1 de esta Junta en el punto en su punto **CUARTO:** Se hace saber a las agrupaciones y/o profesionales que deseen participar en las elecciones del presente año para el próximo periodo 2025 – 2027, que aceptan lo estipulado en el **REGLAMENTO ELECTORAL ELECCIONES 2025** aprobado en reunión por **EL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ABOGADOS** del día 01/09/2025. Ustedes como agrupación aceptaron regirse por este reglamento electoral. Sumado a ello, la jurisprudencia aplicable al caso, en el que fueron parte los apoderados actuales de esta agrupación **COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN, "VILLAR RICARDO MANUEL, KARACHUN PABLO C/ COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS Y JUNTA ELECTORAL S/ AMPARO"**; Expte.: 5080/19, quedo zanjada la cuestión debatida, aplicando la cámara el "principio de conservación en materia electoral" (CSJN, fallos: 340:914). **SEGUNDO:** No tiene lugar la impugnación donde expresa que se rompe el pie de igualdad entre los matriculados, generándose una discriminación en el pago de los aportes, ya que nuevamente remarcamos que el

REGLAMENTO ELECTORAL 2025 así lo regula. Ya que la jurisprudencia aplicable al caso, en el que fueron parte los apoderados actuales de esta agrupación COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN, "VILLAR RICARDO MANUEL, KARACHUN PABLO C/ COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS Y JUNTA ELECTORAL S/ AMPARO"; Expte.: 5080/19, quedo zanjada la cuestión debatida, aplicando la cámara el "principio de conservación en materia electoral" (CSJN, fallos: 340:914). **TERCERO:** SE RECHAZA la impugnación al proceso por decir que no hay debida difusión y publicidad del proceso electoral en curso, ya que la misma ha sido cumplida con la debida diligencia, cronograma de electoral 2025 ha sido informado por los canales correspondientes tal cual lo estipulado en el reglamento correspondiente, como así también por los canales habilitados del Colegio Público de Abogados, como ser: página del CPAPC, redes sociales de uso habitual en nuestra región (Facebook e Instagram oficiales del CPAPC.). Conforme a facultades propia de esta Junta y a fin de corroborar el efectivo cumplimiento de lo denunciado por ustedes, tenemos constado de manera individual de los diferentes canales de comunicación donde pudimos acceder al cronograma. Cualquier matriculado podía y/o puede conocer sobre el proceso electoral en curso con las fechas topes para regularizar su situación ante el mismo, y las fechas prefijadas por el Consejo Superior para llevar adelante el mencionado proceso. Todos los matriculados de manera personal están habilitados mediante una búsqueda en la página del CPAPC para conocer su estado de cuenta quedando a su criterio el cubrir la deuda para poder ingresar al padrón. Tan es así que en el Facebook del apoderado de la agrupación COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN, en fecha 08/09/2025 figura publicado el cronograma electoral 2025 publicado por el CPAPC. Tal y como lo establece el art.9 de la RESOLUCION ELECTORAL 2025 los padrones estuvieron y están a disposición (física) en la sede central del Colegio Público de Abogados de la Primer Circunscripción (Tucumán 570) como también donde funciona esta Honorable Junta. Sumado a ello, los apoderados de la agrupación COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN mencionan que "los matriculados", no pueden realizar las acciones por las cuales se impugnan el proceso, arrogándose una representación que no les corresponde ya que habla por un universo de matriculados sin la debida representación. Por ello no tiene asidero el pedido de los impugnantes. Esta junta siempre se ha mostrado predispuesta a responder a cada una de sus preguntas, porque es compromiso de esta Junta Electoral que el procedimiento se haga transparente y público para llevar adelante el acto eleccionario. **CUARTO:** Recordamos que en la **Resolución N°6** de esta Junta se ha dado respuesta de quienes son los apoderados de las otras listas que han decidido participar en este acto eleccionario. **QUINTO:** RECHAZAR el pedido al Colegio la publicación del padrón provisorio y del padrón de matriculados

deudores, con detalle cronológico de sus deudas por ya haber finalizado el plazo para observar e impugnar el padrón provisorio el **día 15/09/2025. SEXTO:** Dar a conocer al Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de Corrientes el contenido de la presente y efectuar su difusión pública por los medios de difusión con que cuenta el CPAPC. Sin más y para constancia, firman los miembros de la Junta Electoral en el lugar y fecha indicados precedentemente. **APRUEBESE, NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.**



JUNTA ELECTORAL